

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **“Software”. Obra literaria**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** República Dominicana

**ORGANISMO:** 7ª Sala de la Cámara Penal del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Nacional

**FECHA:** 9-5-2001

**JURISDICCIÓN:** Judicial

**FUENTE:** Texto del fallo en copia del original

**OTROS DATOS:** Exp. 01-118-00022, Sentencia No. 891.

### **SUMARIO:**

*“ ... el derecho de autor comprende la protección de los programas de computadora, en los mismos términos que las obras literarias, sean programas fuente o programas objeto, o por cualquier otra forma de expresión, incluidos la documentación técnica y los manuales de uso”*

### **COMENTARIO:**

Durante un tiempo se afirmó en muchos foros que a pesar de que las instrucciones que se introducen en el ordenador se expresan a través de un lenguaje, lo más parecido a los programas son las obras científicas (mejor que la literatura de ficción)<sup>1</sup>, y para ello se afirmó que el proceso creativo de un programa de computación supone la aplicación de métodos lógicos y elementos matemáticos, propios de la ciencia, razón por la cual el “software” es una obra científica. Pero ello no resolvía la cuestión, ya que las producciones científicas no están protegidas en razón de su contenido, sino de su forma de expresión, razón por la cual se ubicó al “software” entre las obras literarias, en cuanto a estar exteriorizada por escrito a través de uno o varios lenguajes, aunque simultáneamente se le estime, por su contenido, como de naturaleza científica. Si se define como obra literaria a toda creación intelectual (sea de carácter estético, científico, técnico o meramente práctico), expresada mediante un lenguaje determinado, resulta que bajo esa acepción se comprenden un sinnúmero de manifestaciones creativas que utilizan el lenguaje como forma de expresión. Por ello, son obras literarias no sólo las que aspiran a expresar belleza -la novela, el cuento, el verso-, sino también las que tienen un contenido científico (un libro de geografía, química o biología); una finalidad informativa (una compilación de datos) o meramente práctica (un recetario de cocina). Para considerarlo obra literaria se argumenta que el “software” se expresa en código fuente y se reproduce a partir del código objeto, en un lenguaje natural, como también así se exteriorizan la documentación técnica y los manuales de uso. Además, los lenguajes de programación, si bien creados artificialmente por el hombre para realizar un tipo de comunicación especializada, tienen una semántica y una sintaxis perfectamente preestablecida, al igual que los idiomas naturales. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.

---

<sup>1</sup> DELGADO ECHEVERRIA, Jesús: “De los programas de ordenador”, en “Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual” (Coordinador: Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano). Ed. Tecnos. Madrid, 1989. p. 1327